



## PERMISOS - LICENCIAS - EXCEDENCIAS

**PERMISOS****Accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización, pero con reposo domiciliario.**

Cónyuge, pareja de hecho, parientes hasta 1er grado de consanguinidad o afinidad o cualquier persona que conviva en el mismo domicilio y requiera cuidado efectivo: 5 días hábiles.

Familiar de 2º grado de consanguinidad o afinidad: 4 días hábiles.

Permiso fraccionable.

Documento que acredite el parentesco. Informe médico, cuando proceda.

Artículo 48.a) del TREBEP modificado RDL 5/2023  
Artículo 10 de Orden EDU/423/2014

**Fallecimiento.**

Cónyuge, pareja de hecho o familiar hasta 1er grado de consanguinidad o afinidad 3 días hábiles en misma localidad o 5 días hábiles en distinta localidad.

Familiar de 2º grado de consanguinidad o afinidad: 2 días hábiles en misma localidad o 4 días hábiles en distinta localidad. Se considera distinta localidad la que no coincide con la localidad de residencia o de trabajo.

Documento que acredite el parentesco.

Documento que acredite la localidad de residencia y la localidad del deceso.

Artículo 48.a) del TREBEP modificado RDL 5/2023  
Artículo 10 de Orden EDU/423/2014

**Traslado domicilio.**

Por traslado de domicilio se concederá un día.

Documento que justifique el cambio de domicilio.

Certificados de empadronamiento anterior y posterior, o copia de contrato de compraventa o alquiler, o recibos domiciliados, u otros.

Artículo 11 de Orden EDU/423/2014

**Deberes inexcusables de carácter público o personal, o relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.**

Asistencia a consulta médica de familiares de hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad por el tiempo indispensable.

Asistencia a personas con discapacidad igual o superior a 33% hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad por el tiempo indispensable.

Se concederán permisos por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable como asistencia a juzgados, tribunales, plenos, reuniones convocadas por la Administración y otros.

Documento que acredite el parentesco cuando proceda.

Documento justificativo que acredite la asistencia al hecho y que indique hora, fecha y lugar.

Artículo 12 de Orden EDU/423/2014

**Concurrencia a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud.**

Se concederá el día completo.

Incluye asistencia a pruebas para el acceso a la función pública y a las convocatorias de promoción interna.

Documento acreditativo de asistencia.

Artículo 14 de Orden EDU/423/2014

**Matrimonio o pareja de hecho.**

15 días naturales ininterrumpidos.

Puede acumularse a vacaciones y otros permisos.

Solicitar con 15 días de antelación.

Copia del libro de familia o resolución de inscripción en el registro de parejas de hecho.

TREBEP modificado RDL 5/2023

Artículo 16 de Orden EDU/423/2014

**Parcialmente retribuido.**

Duración de un año. Retribución del 85% durante cinco años.

El permiso se disfruta el quinto año desde su concesión, excepcionalmente el sexto.

Para funcionarios/as de carrera. Ampliado hasta los 60 años.

Documentación que determine la convocatoria.

Punto 5 del Acuerdo 19 de mayo de 2006

**Guarda legal de menores de 12 años y otros casos.**

Para el cuidado directo de menor de 12 años, de persona mayor que requiera especial dedicación, de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida o familiar hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad que por edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

Derecho a la reducción de su jornada de trabajo entre un cuarto y la mitad de su duración con disminución proporcional de retribuciones por trimestres escolares.

Copia del libro de familia.

Copia de la resolución por la que se acredita guarda legal.

Documento médico que acredite que el sujeto causante no puede valerse por sí mismo.

Declaración del sujeto causante de que no realiza actividades retribuidas. Declaración del solicitante de no realizar actividades retribuidas durante la reducción.

Artículo 25 de Orden EDU/423/2014

**Cuidado de un familiar de primer grado.**

Derecho a solicitar una reducción retribuida de hasta 50% de la jornada laboral, por razones de enfermedad muy grave, y por el plazo máximo de un mes. Solicitarlo con una antelación mínima de quince días hábiles. No pueden solicitarlo dos beneficiarios simultáneamente.

Copia del libro de familia.

Certificado médico que acredite el carácter muy grave de la enfermedad. Declaración del solicitante de no realizar actividades retribuidas durante la reducción.

Declaración de que solo uno de los beneficiarios de este permiso lo disfruta o distribución del periodo entre todos.

Artículo 48.i) del TREBEP

Artículo 26 de Orden EDU/423/2014

**Violencia de género.**

Las víctimas de violencia sobre la mujer tendrán derecho a la reducción de la jornada de trabajo, a su elección, con una reducción proporcional de sus retribuciones.

Las faltas de asistencia de funcionarias docentes víctimas de violencia de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas en las condiciones que lo determinen los servicios sociales o de salud.

Certificado de los servicios sociales o sanitarios, o resolución judicial que acredite haber sufrido violencia de género.

Artículo 49.d) del TREBEP

Artículo 28 de Orden EDU/423/2014

**Nacimiento para la madre biológica.**

16 semanas, de las cuales:

Las 6 semanas inmediatas al parto, obligatorias e ininterrumpidas. Las 10 semanas restantes pueden tomarse de forma interrumpida durante los 12 primeros meses de vida.

2 semanas adicionales por cada hijo a partir del segundo en caso de parto múltiple (una para cada progenitor).

2 semanas adicionales en caso de discapacidad del neonato (una para cada progenitor).

Hasta 13 semanas adicionales por nacimiento prematuro u otra hospitalización.

Copia del libro de familia.

Si procede, documento acreditativo de hospitalización o discapacidad.

Artículo 49.a) del TREBEP

**Adopción o acogimiento.**

16 semanas, de las cuales:

Las 6 semanas inmediatas a la resolución, obligatorias e ininterrumpidas. Las 10 semanas restantes pueden tomarse de forma interrumpida durante los 12 primeros meses de vida.

Si el menor es mayor de 12 meses, se disfrutarán de forma ininterrumpida.

2 semanas adicionales por cada hijo a partir del segundo (una para cada progenitor).

2 semanas adicionales en caso de discapacidad (una para cada progenitor).

Copia compulsada de la resolución administrativa o judicial de la adopción o acogimiento. Si procede, documento acreditativo de discapacidad.

Artículo 49.b) del TREBEP

**Progenitor diferente de la madre biológica, por nacimiento, adopción o acogimiento. (antigua Paternidad).**

16 semanas, de las cuales:

Las 6 semanas inmediatas al nacimiento, adopción o acogimiento, obligatorias e ininterrumpidas. Las 10 semanas restantes pueden tomarse de forma interrumpida durante los 12 primeros meses de vida.

2 semanas adicionales por cada hijo a partir del segundo en los supuestos de parto múltiple (una para cada progenitor).

2 semanas adicionales en caso de discapacidad (una para cada progenitor).

Hasta 13 semanas adicionales por nacimiento prematuro u otra hospitalización.

Copia del libro de familia.

Si procede, copia compulsada de la resolución administrativa o judicial de la adopción o acogimiento.

Artículo 49.c) del TREBEP

**Lactancia de hijo menor de 12 meses.**

Una hora de ausencia del trabajo que podrá dividirse en 2 fracciones:

media hora al inicio y al final de la jornada, o en una hora al inicio o al final de la jornada. Sustituible por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente. Pueden disfrutarlo ambos progenitores.

Derecho individual e intransferible.

Compatible con la reducción por Guarda legal.

Comunicar con 15 días de antelación a la reincorporación.

Copia del libro de familia.

Compromiso firmado del cumplimiento de los requisitos para el disfrute de lactancia acumulada.

Lactancia acumulada es incompatible con excedencia y permisos.

Artículo 48.f) del TREBEP

**Nacimiento de hijos prematuros u hospitalización.**

Derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias con retribución íntegra. Preferentemente que no coincida con horas de docencia directa.

Asimismo, tiene derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas más sin retribución.

Copia del libro de familia.

Certificado médico hospitalario que acredite la circunstancia.

Artículo 24 de Orden EDU/423/2014

**Exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto.**

Se concederá el tiempo indispensable.

Para adopción o acogimiento, asistencia a las sesiones de información y preparación y realización de informes psicológicos y sociales.

Documento acreditativo de la necesidad de realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto. Documento acreditativo de asistencia.

Artículo 48.e) del TREBEP

Artículo 22 de Orden EDU/423/2014

**Asuntos particulares (moscosos).**

Hasta 6 días por curso escolar.

De ellos solo 2 días se pueden disfrutar en días lectivos y en diferentes trimestres.

Solicitar con 15 días de antelación.

Orden EDU/693/2017 modifica Orden EDU/423/2014

**Cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave.**

Derecho a una reducción retribuida de la jornada de trabajo de, al menos, la mitad de la duración, para el cuidado de hijo menor de 18 años (23/26 años), durante la hospitalización y tratamiento continuado por cáncer o por otra enfermedad grave que implique ingreso hospitalario de larga duración y requiera cuidado continuo.

Copia del libro de familia.

Certificado médico que acredite el carácter muy grave de la enfermedad. Declaración del solicitante de no realizar actividades retribuidas durante la reducción.

Declaración de que solo un solicitante percibe las retribuciones íntegras.

Justificantes médicos periódicos.

Artículo 49.e) del TREBEP

Artículo 27 de Orden EDU/423/2014

**Elecciones sindicales, europeas, generales, autonómicas o locales.**

La duración del permiso dependerá de la función desempeñada.

Documento justificativo de haber ejercido el derecho al voto expedido por la mesa electoral.

Documento acreditativo de la designación como miembro de la mesa electoral, interventor o apoderado, y copia del acta de constitución de la mesa electoral.

Disposición adicional 4ª del Decreto 59/2013

**Parental para el cuidado de hijo, hija o menor acogido.**

Hasta que el menor cumpla 8 años.

Duración no superior a 8 semanas, continuas o discontinuas, tiempo completo o parcial.

Derecho individual e intransferible. SIN RETRIBUCIÓN.

Artículo 127Cuatro del RDL 5/2023

**LICENCIAS****Enfermedad.**

Se concede permiso por el tiempo que dure la incapacidad temporal.

Hasta 4 días por curso, máximo 3 consecutivos sin parte de incapacidad laboral pero sí justificante médico.

Parte de incapacidad laboral a partir del 4º día.

Orden HAC/2/2013

Decreto-Ley 3/2018

**Dolencia, riesgo durante el embarazo y lactancia de menores de 9 meses.**

En los mismos términos y condiciones que las previstas en la licencia por enfermedad.

Informe médico.

Artículo 5 de la Orden EDU/423/2014

**Asuntos propios.**

La duración acumulada de esta licencia no podrá exceder de 3 meses cada 2 años, ni podrá ser inferior a 5 días hábiles. SIN RETRIBUCIÓN.

Debe solicitarse a la dirección del centro con 15 días de antelación.

Artículo 6 de la Orden EDU/423/2014

**Por estudios y para realizar prácticas.**

Se podrá obtener licencias por estudios en los términos y condiciones según la convocatoria de la Consejería de Educación. Retribuidas o no, según modalidad.

Se entregará la documentación que determine la convocatoria.

Artículo 7 de la Orden EDU/423/2014

**Colaboración en Programas de Cooperación y Ayuda Humanitaria.**

Máximo de 3 meses, ampliables a 6. Derecho a retribuciones. Funcionaria/o docente de carrera.

Debe solicitarse a la dirección con 15 días hábiles de antelación.

Artículo 8 de la Orden EDU/423/2014

Artículo 37 Decreto 59/2013

**Participación en Programas y Proyectos de Ayuda y Cooperación al Desarrollo.**

Máximo de 3 meses, ampliables a 6. SIN RETRIBUCIONES, pero computa antigüedad. Funcionaria/o docente de carrera.

Debe solicitarse a la dirección con 15 días hábiles de antelación.

Artículo 8 de la Orden EDU/423/2014

Artículo 38 Decreto 59/2013

**EXCEDENCIAS**

Artículo 89 del TREBEP

Artículo 88 de Ley 7/2005 de Función Pública de Castilla y León

**Interés particular.**

Mínimo 2 años. Se requiere haber estado en activo 5 años inmediatamente anteriores. No se computa antigüedad y conlleva la pérdida de destino.

**Cuidado de hijo menor de 3 años.**

Hasta 3 años por cada hijo desde la fecha de nacimiento, adopción o acogimiento. Computa antigüedad. Se reserva el destino durante 2 años y la localidad el tercero.

**Cuidado de familiares.**

Hasta 3 años. Computa antigüedad. Se reserva el destino durante 2 años y la localidad el tercero. Para el cuidado de familiares hasta 2º grado que no se valgan por sí mismos y no tengan actividades retribuidas.

**Agrupación familiar.**

Mínimo 2 años y máximo de 15 años. No se computa antigüedad y conlleva la pérdida de destino. El cónyuge debe ser empleado público en otro municipio.

**Violencia de género.**

Reserva de destino los 6 primeros meses. Computa antigüedad. Se puede prorrogar hasta 18 meses por periodos de 3 meses. Retribuciones íntegras y prestaciones correspondientes durante los 2 primeros meses.

**ÁVILA**

Plaza Sta Ana, 7 - 2º  
05001 - Ávila  
Tel.: 920 251 399  
avila@ugt-sp.ugt.org

**SEGOVIA**

Avda. del Acueducto 35 - 3º  
40002 - Segovia  
Tel.: 921 444 254  
segovia@ugt-sp.ugt.org

**BURGOS**

C/ San Pablo, 8 - 3º  
09002 - Burgos  
Tel.: 947 103 014  
educacion@fespugetburgos.org

**SORIA**

C/ Vicente Tutor, 6 - 2º  
42001 - Soria  
Tel.: 975 214 252  
ensenanza@fespsoria.es

**LEÓN**

C/ Gran Vía San Marcos, 31 - 1º  
24001 - León  
Tel.: 987 176 953  
educacion.pleon@ugt-sp.ugt.org

**VALLADOLID**

C/ Panaderos, 42  
47004 Valladolid  
Tel.: 983 329 014  
ensenanzapublica-valladolid@ugt-sp.ugt.org

**EL BIERZO**

Avda. de Valdés, 36 - 2º  
24402 - Ponferrada  
Tel.: 987 425 342  
educacion.bierzo@ugt-sp.ugt.org

**ZAMORA**

C/ Lope de Vega, 6 - 2º  
49013 Zamora  
Tel.: 980 518 583  
zamora@ugt-sp.ugt.org

**PALENCIA**

C/ Mayor Antigua, 69  
34005 - Palencia  
Tel.: 979 707 251  
palencia@ugt-sp.ugt.org

**UGT SERVICIOS PÚBLICOS CASTILLA Y LEÓN**

C/ Gamazo, 13 - 4ª planta  
47004 Valladolid  
Tel.: 615 143 503  
educacioncyl.ugt-sp.es

**SALAMANCA**  
C/ Gran Vía, 79-81  
37001 - Salamanca  
Tel.: 923 271 983  
educacion.salamanca@ugt-sp.ugt.org

educacioncyl@ugt-sp.ugt.org

#docentesimprescindibles  
educacioncyl.ugt-sp.es